



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1709-2025-UNC Cajamarca, 22 de abril de 2025

Vistos, el Oficio n.°00381-2025-FE-UNC, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Iván León Castro, Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo n.°0017112-2025-UNC**, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las **universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el artículo 83 de la Ley universitaria, señala: **“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos**. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;

Es en mérito de ello que, el artículo 300 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, expresa que la admisión a la Carrera Docente se hace por concurso público de méritos (...). Tiene como base la calidad intelectual y académica del concursante. El acceso a la Carrera Docente se efectúa en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad.

En concordancia de lo establecido, el apartado siguiente del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, el artículo 301 establece como fases del concurso:

- 301.1. Evaluación curricular, en la que se tome en cuenta el historial de vida profesional del postulante.
- 301.2. Evaluación de conocimientos, verificable a través de una prueba escrita sobre las materias que forman parte de la carga lectiva de la plaza a la que postula.
- 301.3. Prueba de competencia docente, consistente en el dominio de estrategias didácticas utilizadas en la clase de oposición o de méritos.
- 301.4. Evaluación psicológica, a efecto de determinar su idoneidad en la conducción de un proceso de enseñanza – aprendizaje.

Es así que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto, con Resolución de Consejo Universitario n.°3638-2024-UNC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, y adicional a ello, con Resolución de Consejo Universitario n.°4424-2024-UNC, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueban las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en virtud de ello, con Resolución de Consejo Universitario n.°5673-2024-UNC, de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprueba, entre otros, el **CONCURSO PÚBLICO N°001-2024: CONTRATO**



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1709-2025-UNC

Cajamarca, 22 de abril de 2025

DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE IDIOMAS Y LITERATURA, para cubrir ocho (08) plazas de docentes, adscritas al Departamento Académico de Idiomas y Literatura de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Que, culminado el proceso, con Oficio n.°00178-2025-FE-UNC, de fecha 16 de abril de 2025, el Dr. Iván León Castro, Decano de la Facultad de Educación, remite el informe final de las plazas por Concurso Público para el contrato de méritos por contrato a plazo determinado en el área de Lenguaje;

Que, con fecha 14 de abril de 2025, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad acordaron: a) **RATIFICAR**, los resultados del Concurso Público para el contrato de méritos por contrato a plazo determinado para los ciclos académicos 2025-I y 2025-II, de las plazas Docente DC-B1, a tiempo completo en el área de Lenguaje, previa incorporación de los códigos AIRHSP correspondientes;

Que, en virtud de dicho acuerdo, con oficio n.°00381-2025-FE-UNC, de fecha 16 de abril de 2025, el Decano de la Facultad de Educación, adjunta la Resolución de Consejo de Facultad n.°00082-2025-FE-UNC, de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final de los Resultados del Concurso Público para el contrato de méritos por contrato a plazo determinado para los ciclos académicos 2025-I y 2025-II, de las plazas docente DC-B1, a Tiempo Completo en el área de Lenguaje, según detalla:

ÁREA DE LENGUAJE

Plaza n.°01 (DC-B1-Tiempo Completo): M. Cs. Wilson Alejandro Ocharán Sánchez (67,9), código AIRHSP (000896)

Plaza n.°02 (DC-B1-Tiempo Completo): Dr. Alcides Tineo Tiquillahuanca (75), código AIRHSP (000902)

Plaza n.°03 (DC-B1-Tiempo Completo): Dra. Judith Chávez Medina (75.9), código AIRHSP (000961)

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución de Consejo de Facultad n.°00082-2025-FE-UNC, de fecha 04 de febrero de 2025, expedida por la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, los **RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO N°001-2024: CONTRATO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE IDIOMAS Y LITERATURA**, para los ciclos académicos 2025-I y 2025-II, de las plazas docente DC-B1, a Tiempo Completo en el área de Lenguaje, según detalla:

ÁREA DE LENGUAJE

Plaza n.°01 (DC-B1-Tiempo Completo): M. Cs. Wilson Alejandro Ocharán Sánchez (67,9), código AIRHSP (000896)

Plaza n.°02 (DC-B1-Tiempo Completo): Dr. Alcides Tineo Tiquillahuanca (75), código AIRHSP (000902)



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1709-2025-UNC

Cajamarca, 22 de abril de 2025

Plaza n.°03 (DC-B1-Tiempo Completo): Dra. Judith Chávez Medina (75.9), código AIRHSP (000961)

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, la contratación de los postulantes ganadores del Concurso Público N°001-2024: Contrato de Docentes en la Facultad de Educación- Departamento Académico de Idiomas y Literatura, detallados en el artículo segundo de la presente resolución, para los Semestres Académicos 2025-I y 2025-II, conforme lo establece el calendario académico, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°016-2025-UNC, de fecha 08 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, AIRHSP, OCI, interesados y Facultad de Educación para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA